



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU DEL CIRCUITO.

Sincé, Sucre, Veinticinco (25) de septiembre del año dos mil veintitrés (2023).

PROCESO: DEMANDA VERBAL DE ALIMENTOS.

DEMANDANTE: MONICA BAZA HERNANDEZ

DEMANDADO: RICARDO CESAR PINEDA ÀVILA

RADICACION: 707423189001-2023-00076-00

Visto el anterior informe de secretaría, y teniendo en cuenta que la parte accionante, no subsanó la demanda dentro del término legal establecido en el artículo 90 del CGP, en la oportunidad señalada en la providencia de fecha 18 de julio del año 2023, el Despacho ordena rechazarla, sin necesidad de desglose, por cuanto fue presentada en forma virtual.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LA JUEZ



LUCIA DE LA HOZ DE LA HOZ